

DÑA. MARTA CASTILLO FORNIÉS, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

8) ALQUÉZAR. Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Alquézar. Expte. 2019/114

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Alquézar, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El objeto de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Alquézar es el de modificar el uso asignado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Alquézar a los inmuebles sitos en C/Pedro Arnal Caveró nº16 y parte del nº18, pasando del uso residencial actualmente previsto al de equipamiento.

SEGUNDO. - El marco normativo actualmente aplicable viene constituido por:

Real Decreto 795/1982, de 28 de febrero, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Alquézar (Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 1982). El núcleo urbano de Alquézar está declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto.

Plan Especial de Protección del Núcleo Urbano de Alquézar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con fecha 6 de febrero de 1997. Durante su periodo de vigencia, este Plan Especial ha sido objeto de numerosas modificaciones puntuales.

Al día de la fecha, el municipio de Alquézar carece de instrumento de planeamiento general, si bien en estos momentos se encuentra en tramitación un Plan General de Ordenación Urbana Simplificado para la ordenación integral del término municipal.

TERCERO. - La modificación del Plan Especial ha seguido la siguiente tramitación municipal:

- Aprobación inicial de la modificación por Resolución del Alcaldía de fecha 26 de abril de 2019. En fecha 30 de abril de 2019 se dio cuenta al pleno municipal de esta aprobación.
- Sometimiento a información pública durante el plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº88, de 13 de mayo de 2019. Durante este periodo no se presentó ninguna alegación, según consta en el certificado de secretaría municipal obrante en el expediente.

CUARTO. - Con fechas 10 y 13 de septiembre de 2019 tienen entrada en el registro telemático del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Alquézar acompañados de la documentación administrativa correspondiente a la tramitación municipal y de la correspondiente documentación técnica, con las oportunas diligencias.

QUINTO. - Por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente que nos ocupa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta que la aprobación inicial de la modificación se produjo el 26 de abril de 2019, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Este expediente se tramita en el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca a instancia del Ayuntamiento de Alquézar, quien, en aplicación de los artículos 85 y 66 del TRLUA y del artículo 123 del Reglamento autonómico de planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002 de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, solicita a este Consejo la aprobación definitiva de la modificación.

II.- Del contenido de la documentación técnica aportada interesa destacar lo siguiente:

La modificación propone cambiar el uso previsto en el Plan Especial para el inmueble sito en la C/Pedro Arnal Caveró nº16 y parte del nº18, pasando de residencial a equipamiento.

El cambio afecta a una superficie de 165 m² de terreno de titularidad municipal ubicada dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Alquézar. En la actualidad, los terrenos afectados se encuentran libres de edificación, y dan frente a una de las calles del núcleo tradicional de Alquézar.

Según consta en el expediente, en junio de 2018 el Ayuntamiento de Alquézar adquirió el inmueble sito en la C/Pedro Arnal Caveró nº16 con la finalidad de situar en dicha parcela la oficina de turismo de la Comarca del Somontano, que tiene interés en situar su sede dentro de la población de Alquézar. En diciembre de 2018 el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con el propietario del inmueble sito en la calle Pedro Arnal Caveró nº18 para comprar parte del huerto de su propiedad. En enero de 2019 el Ayuntamiento procedió a la demolición de la edificación existente con objeto de ceder el solar a la Comarca.

La modificación afecta exclusivamente a la documentación gráfica del Plan Especial de Protección de Conjunto Urbano de Alquézar, y, concretamente al "Plano 2: Usos permitidos" que define pormenorizadamente los usos admitidos dentro de los inmuebles del Conjunto Urbano de Alquézar.

III.- En el expediente consta el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca con fecha 2 de julio de 2019, por el que se informa favorablemente la modificación del planeamiento sin establecer ninguna prescripción adicional.

IV.- Considerando el informe de los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la documentación presentada, se formulan las siguientes observaciones en el marco de la Ponencia Técnica:

El ámbito de la modificación se limita a una superficie de 165 m² de terreno ubicado dentro del núcleo urbano de Alquézar. Actualmente dichos terrenos están libres de edificación, habiéndose demolido las edificaciones anteriormente existentes sobre la primera de las parcelas.

El nuevo uso previsto (oficina de turismo comarcal) puede englobarse dentro de la definición que se hace del uso de equipamiento en las ordenanzas del Plan Especial, concretamente en su artículo 2.15.11:

“Uso de equipamientos:

Es el destinado a servicios de interés público o colectivo, de carácter dotacional (administrativo, educacional, sanitario, religioso, cultural, asociativo, de hospedaje social, benéfico) y también el uso deportivo y el destinado al albergue de servicios para los ciudadanos (...).”

Teniendo en cuenta que el resto de parámetros urbanísticos tales como ocupación, alineaciones o altura máxima no se modifican, no se observa ningún inconveniente respecto a la modificación planteada.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto urbano de Alquézar.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo, en Huesca, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. Manuel Aranda Calleja.